

ORD. N° 128 /

ANT.: Solicitud de información pública de fecha 07 de febrero de 2022, N° AK012T0000834.

MAT.: Respuesta al requerimiento de información.

SANTIAGO, 15 FEB 2022

DE : LORENA RECABARREN SILVA
SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

A : [REDACTED]
SOLICITANTE
[REDACTED]

Por medio del presente, comunico que, con fecha 07 de febrero de 2022 hemos recibido su solicitud de información pública AK012T0000834, del siguiente tenor literal: "Yo [REDACTED] rut n° [REDACTED] como investigador integrante del equipo [REDACTED]

[REDACTED] vengo a decir lo siguiente. Considerando el derecho a petición del artículo 19 N°14 de la Constitución Política de la República que asegura a todas las personas "El derecho de presentar peticiones a la autoridad, sobre cualquier asunto de interés público o privado, sin otra limitación que la de proceder en términos respetuosos y convenientes". Considerando, además, lo señalado en el artículo 8 de la ley 18.575 y en la ley 20.285 sobre acceso a la información pública, vengo a solicitar el siguiente documento: - Plan Nacional de Derechos Humanos que fue discutido y aprobado en el marco de la XV sesión del Comité Interministerial de Derechos Humanos. Noticia disponible en: <https://ddhh.minjusticia.gob.cl/segundo-plan-nacional-de-derechos-humanos-es-aprobado-por-el-comite-interministerial-de-ddhh/>"

En relación a su solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y el artículo 31 de su Reglamento, aprobado por el Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, es posible informar a usted que, el segundo Plan de Derechos Humanos, si bien fue aprobado en la XV sesión del Comité Interministerial de Derechos Humanos, éste aún no se encuentra totalmente tramitado, por lo cual no es posible por el momento entregar la información solicitada.

El sustento legal se encuentra en el artículo 12 letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cual establece que "Corresponderá

especialmente al Comité Interministerial de Derechos Humanos: d) Presentar al Presidente de la República el Plan Nacional de Derechos Humanos para su aprobación”.

Es así que, la referida aprobación se contiene en un decreto supremo atendido lo expuesto en los incisos 3 y 4 del artículo 3 de la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, esto es, “Los actos administrativos tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.”; “El decreto supremo es la orden escrita que dicta el Presidente de la República o un Ministro “Por orden del Presidente de la República”, sobre asuntos propios de su competencia.”.

En virtud de lo anterior, y en conformidad al artículo 10, de la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República (CGR), corresponde que dicho acto sea tomado de razón, toda vez que “Están afectos a toma de razón: 10.1. Los decretos firmados por el Presidente de la República.”

Por tanto, respecto de la solicitud se configura la causal de secreto o reserva en cuya virtud de podrá denegar totalmente o parcialmente el acceso a la información según lo dispuesto en el artículo 21 N° 1 letra b) de la ley N° 20.285, esto es, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquella sean públicos una vez que sean adoptadas.

En consecuencia, y debido a que actualmente el decreto que aprueba el Segundo Plan Nacional de Derechos Humanos se encuentra en trámite de toma de razón ante la Contraloría General de la República y, por ende, no está completamente tramitado y está sujeto a eventuales modificaciones, no es posible publicarlo. Sin perjuicio de ello, una vez que se encuentre tramitado el decreto que aprueba el segundo plan, su texto íntegro y definitivo será publicado como la ley indica.


Mediante el presente documento se da por concluido el procedimiento administrativo, ruego tener por atendido su requerimiento de información.

Saluda atentamente,


LORENA RECABARREN SILVA
SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS


ATA/MJLE

Distribución:

- Destinatario: 
- Gabinete Subsecretaría de Derechos Humanos.
- Auditoría Ministerial.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.